



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 023-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de abril del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 09 de abril del 2015, el tercer punto de agenda, relativo a la propuesta de Ordenanza Regional que permita aprobar el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Tumbes, para la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Periodo 2015 - 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 192º de la Constitución Política del Perú, establece que son competencias de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y dicta las normas inherentes a la gestión regional;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 en su Art. 45º, modificado por el Art. 4º de la Ley Nº 27902, numeral 2. del literal b), establece que los Gobiernos Regionales ejercen la función de Planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), señala, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país. Norma la finalidad,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

naturaleza, ámbito, relaciones, organización y las funciones de los órganos que lo conforman en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley;

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula lo organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;

Que, el Art. 4°, de la Ley 27867, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, en su Art. 9°, establece que tiene competencias Constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional;

Que, el Art. 15° de la Ley antes descrita, establece en el literal a) que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por lo que la Consejera Regional Arghelis López Salazar propuso que se emita el Acuerdo de Consejo Regional aprobando el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Tumbes para la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado periodo 2015 – 2021;

La Consejera Regional Lourdes Patricia Bustamante Arena, explico que al analizar el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan Estratégico de la Región Tumbes periodo 2015-2021, el presupuesto asignado para elaborar dicho Plan asciende a S/. 117,650.00; por lo tanto exhortó a la comitiva de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice las modificaciones necesarias teniendo en cuenta la asistencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

técnica y reunión sostenida en el COER con los representantes del CEPLAN donde expresaron claramente el aporte de CEPLAN para la elaboración del Plan, la comitiva se comprometió a reformular el presupuesto para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Región de Tumbes periodo 2015-2021 y hacer alcanzar al Consejo Regional dicha modificatoria en la brevedad posible.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de un amplio y democrático debate y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Tumbes para la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado periodo 2015 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reformular el presupuesto del Plan de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado periodo 2015-2021, teniendo en consideración las conclusiones de la reunión sostenida en el COER con los representantes de CEPLAN.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado